

7601400302820200037400
JVR

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va las presentes diligencias mediante escrito allegado por correo electrónico el apoderado judicial de la parte actora solicita el emplazamiento de la parte demandada señora NUBIA VELEZ GOMEZ para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 13 de abril de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

Referencia: PROCESO VERBAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE
Demandante: EMCALI EICE E.S.P.
Demandado: NUBIA VELEZ GOMEZ
Rdo 76001400302820200037400.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto interlocutorio No 509

Santiago De Cali, Trece (13) De abril De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820200037400.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el extremo activo solicita se emplace a la parte demandada señora NUBIA VELEZ GOMEZ, toda vez que desconoce otro lugar de domicilio para efectos de continuar con el trámite, en razón de ello se dará aplicación a lo previsto en el artículo 293 Y 108 del Código General Del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, se procederá al emplazamiento del citado demandado teniendo en cuenta las constancias de notificación con resultados fallidos allegados al correo institucional del despacho, en razón de ello el juzgado.

RESUELVE:

1. Agregar a los autos para que obre y conste, la constancia de envío de la citación que trata el art.291 del C.G.P.

2.-Ordenar el EMPLAZAMIENTO de la parte demandada, señora NUBIA VELEZ GOMEZ por cuanto se desconoce su domicilio, a efectos que comparezca ante este despacho a recibir notificación del auto de mandamiento de pago dictado en su contra, como lo disponen los artículos 293 y 108 del Código General Del Proceso, el cual, de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas.

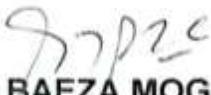
7601400302820200037400
JVR

3.- Materializar por secretaria la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas con la información correspondiente.

4.- Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la respectiva publicación, advirtiéndole a la parte demandada emplazada que si no concurre se le designara curador ad- litem con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

NOTIFIQUESE y NOTIFIQUESE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **062** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 14 de 2023**

Ángela María Lasso
La Secretaria